BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2331 | **Buenos Aires, viernes 21 de Junio de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores susriptores del «Boletin Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada numero suelto, del dia, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

CRÓNICA PARLAMENTARIA.—Despacho de la Comisión de Hacienda del H. Senado y discurso del miembro informante, sobre aprobación del proyecto del P. E. de unificación de las deudas externas.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Dejando sin efecto los cargos formulados contra la Aduana de la Capital y los señores Challe y Bonelli.—No haciendo lugar á la devolución solicitada por el Ministerio de Marina.—Devolución de una suma á don Enrique Ramondec.

MINISTERIO DE MARINA.—Llenando los puestos vacantes de cirujanos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Nombramiento de un cirujano en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Id. de torpedistas y maquinistas.—Situación de retiro del cabo enfermero Luis Piñeiro.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Permiso al señor Eliseo F. Lestrade, para extraer arena del Rio de la Plata.—Reconociendo á los señores I. E. Preston y Roberto Lyell, como representantes del Ferrocarril Noreste Argentino.—Nombramiento de un empleado en la dirección de Agricultura.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Obras Públicas.—Boletín Militar de Guerra.—Estado Mayor de Marina.

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

CRÓNICA PARLAMENTARIA

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. SENADO Y DISCURSO DEL MIEMBRO INFORMANTE,

Sobre aprobación del proyecto del P. E. de unificación de las deudas externas

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el que se pide la autorización legislativa para unificar y consolidar en un solo título toda la deuda actual á oro de la Nación; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su sanción en los mismos términos en que os ha sido sometido.

Sala de Comisiones, junio 15 de 1901.

Pellegrini.—T. Benegas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Articulo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos oro ($ oro 435.000.000) ó su equivalente en monedas extranjeras, en títulos de deuda externa, que se denominarán "Consolidados Argentinos". Estos títulos serán al portador ó nominativos, á opción del tenedor.

Art. 2º—Estos títulos devengarán cuatro por ciento (4 %) de interés anual, pagadero trimestralmente, y serán amortizados dentro de los cincuenta años subsiguientes á la primera amortización, mediante una anualidad mínima acumulativa de un medio por ciento (1/2 %), pagadera también trimestralmente, sea por compra pública ó privada cuando la cotización fuera debajo de la par, ó por sorteo si fuera mayor ó igual al valor nominal.

La primera amortización tendrá lugar el 1º de enero de 1905, ó antes si asi lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo emitirá los «Consolidados Argentinos» única y exclusivamente á objeto de convertir ó amortizar la actual deuda externa é interna á oro, á saber:

DEUDA EXTERNA

Circulación calculada al 31 de Diciembre de 1900

EMPRÉSTITOS	Pesos oro
Inglés de 1824—Leyes 24 Septiembre 1822 y 24 Diciembre 1824	838.152 —
Ferrocarriles—Ley Nº 1043 de 2 Octubre 1880	1.770.753,60
Fondos Públicos—Ley Nº 1231 de 12 Octubre 1882	7.378.056 —
Obras Públicas—Ley Nº 1737 de 21 Octubre 1885	38.209.248 —
Banco Nacional—Ley Nº 1916 de 2 Diciembre 1886	9.397.856 —
Gobierno de Buenos Aires—Ley Nº 1968 de 12 Agosto 1887	18.517.500 —
Conversión Billetes Tesorería—Ley Nº 1934 de 21 Junio 1887	2.928.492 —
Idem de los de 6 %—Ley Nº 2292 de 1º de Agosto 1888	25.185.182,40
Conversión Hard Dollars—Ley Nº 2453 de 2 Julio 1889	12.314.433,60
F. C. C. N.—1ª serie—Leyes 16 Octubre 1885 y 9 Octubre 1886	18.992.736 —
F. C. C. N.—2ª serie—Ley 30 Octubre 1889	14.432.947,20
Puerto Buenos Aires—Leyes 27 Octubre 1882 y 7 Octubre 1890	9.962.064 —
Obras Salubridad—Ley Nº 2796 de 6 Septiembre 1891	31.874.976 —
Consolidación—Ley Nº 2770 de 23 Enero 1891	38.458.627,20
Rescisión Garantías Ferrocarriles—Ley Nº 3350 de 14 Enero 1896	47.979.792 —
Idem idem idem —Ley Nº 3760 de 9 Enero 1899	8.351.784 —
Banco Nacional Municipalidad de la Capital—Ley 3655 de 26 Noviembre de 1897	6.949.998,70
Idem (Disconto Gesellschaft)—Ley 3750 de 17 Diciembre 1898	749.999,98
Canje Empréstitos Prov. Buenos Aires—Leyes 8 Agosto 1896 y 28 Septiembre 1897	34.000.000 —
Idem idem idem Santa Fe—Ley Nº 3378 de 8 de Agosto de 1896	15.300.109,44
Idem idem idem Entre Ríos—Leyes 8 Agosto 1896 y 7 Julio 1899	14.255.715 —
Idem idem idem Córdoba—Leyes 8 Agosto 1896 y 12 Septiembre de 1899	11.000,000 —
Idem idem idem Corrientes y San Luis—Leyes 8 Agosto 1896 y 5 Enero 1900	4.019.853,75
Idem idem idem San Juan—Ley 8 Agosto 1896	1.656.000 —
Idem idem idem Catamarca—Ley 8 Agosto 1896	2.390.400 —
Idem idem idem Mendoza—Leyes 8 Agosto 1896 y 23 Octubre de 1900	3.650.000 —
Idem idem idem Tucumán—Ley 8 Agosto de 1896	3.332.250 —
Idem idem idem F. C. Prov. Sta. Fe—Ley 8 Agosto 1896 y 28 Diciembre 99	4.874.688 —
	$ 388.771.614,87

DEUDA INTERNA

Bancos eliminados.—Ley de 3 de Noviembre 1887	3.072,500 —
Idem idem—Banco Británico	250,000 —
	$ oro [illegible]

Art. 4º—El Poder Ejecutivo podrá convertir la deuda actual y emitir la suma de títulos creados por esta ley, por partes ó en su totalidad, siempre que de la conversión resulte un beneficio para el Gobierno Nacional.

Si fuera necesario amortizar en efectivo alguno de los empréstitos actuales, no podrán emitirse los "Consolidados Argentinos" á menor tipo de 75 %.

Convertidos ó amortizados todos los empréstitos mencionados en el artículo 3º, el sobrante de títulos consolidados que resulte no será emitido.

Art. 5º El servicio de la renta y amortización de estos títulos lo hará directamente el Banco de la Nación, á cuyo efecto las aduanas marítimas de la República enviarán diariamente á dicho banco el 8 ‰, de las sumas que perciban por derechos de importación, por cada 5.000.000 ó fracción menor de títulos que hayan sido emitidos, cuyo 8 ‰ sobre dichos derechos de importación queda especialmente destinado al pago de la renta y amortización de estos títulos, y sin perjuicio de los derechos acordados á los empréstitos externos de 1886 y 1891. Quedan excluidos los derechos adicionales de 5 % á la importación creados por ley número 3871 para el fondo de conversión, el cual se aplicará íntegramente, como lo dispone la expresada ley.

Los títulos sorteados y los cupones vencidos y no prescriptos de estos títulos, serán recibidos por las aduanas marítimas por su valor nominal, en pago de derechos de importación.

Art. 6º—El Poder Ejecutivo ordenará á las aduanas de la República, á medida que emita estos títulos, hagan el depósito á que se refiere el artículo anterior, y al Banco de la Nación le comunicará la fecha en que empezará el servicio, y el nombre de los banqueros á quienes deberá remitir el servicio, comisión y gastos estipulados; todo á los efectos indicados en los anteriores artículos.

Art. 7º—Cada trimestre, el Banco de la Nación liquidará la cuenta especial que abrirá á las sumas que reciba diariamente de las aduanas y al pago de intereses, amortización y gastos de estos títulos, y en el caso de que resultara saldo á favor del Gobierno, lo acreditará á la cuenta general de Tesorería; caso contrario, el Gobierno cubrirá el saldo á favor del banco, en el término de quince días.

Art. 8º—No podrán crearse títulos de deuda externa ó interna que tengan prelación de derecho en cuanto á las indicadas rentas de importación sobre los títulos creados por esta ley.

Art. 9º—Los títulos y cupones de deuda consolidada creados por esta ley quedarán exentos de impuestos.

Art. 10—Los gastos que demande la ejecución de esta ley serán imputados á la misma.

E. Berduc.

—

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Pellegrini—Pido la palabra.

Viene, por fin, señor Presidente, á la discusión pública esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que ha tenido la virtud, con fundados motivos, de interesar y hasta de apasionar la opinión pública; proyecto que ha gozado del raro privilegio de ser atacado antes de ser conocido, y que después de ser conocido, ha continuado siendo atacado sin ser comprendido, derramándose sobre la cabeza de los que alguna participación han tenido en él, un torrente de adjetivos y calificativos que han tratado de ser hirientes y hasta injuriosos.

No seré yo quien me lamente de estos ataques y de la atmósfera que ellos han creado: han recargado el fondo del cuadro con una cantidad tal de sombras, que servirán hoy para hacer resaltar mejor la bondad del proyecto, si tengo la felicidad de poder presentarlo con toda la claridad y toda la precisión que el Senado tiene el derecho de exigir.

Vamos á tratar, Señor Presidente, de una de las cuestiones que afectan los más grandes intereses de la República, de ese gran instrumento de progreso y de poder, Señor presidente, de que se sirven todas las naciones, y especialmente las naciones jóvenes, que no tienen aun capitales propios, que son el resultado de la economía y del tiempo; de ese instrumento con el cual nosotros hemos adquirido todos nuestros instrumentos de trabajo, hemos construido nuestros ferrocarriles, nuestros puertos, desarrollado nuestras industrias, fomentado la prosperidad pública hasta llegar a la altura que hemos alcanzado; instrumento con el cual nos hemos defendido en las horas del peligro, cuando nos hemos visto atacados, y nos hemos defendido de amenazas posibles llenando nuestros arsenales de armamentos, y haciendo surgir del Océano una cuadra poderosa, que es hoy día nuestro orgullo y nuestra confianza. Este instrumento es el crédito, Señor Presidente, el crédito de la Nación, y no tiene corazón ni sentimiento de argentino el que trate de amenguarlo, herirlo ó menoscabarlo, sólo por satisfacer sugestiones transitorias de pasiones políticas, de disidencias pequeñas y mezquinas cuando se trata de salvar los más grandes intereses de la Nación.

Vengo, pues, Señor Presidente, á esta discusión levantando mi espíritu sobre todos los ataques y sobre todas las pasiones; vengo con la más profunda de las convicciones, creyendo que estoy prestando á mi país uno de los mas grandes servicios que he podido prestarle al cooperar á la acción del Poder Ejecutivo para la realización del pensamiento que hoy nos ocupa.

Voy á tratar de ser lo mas breve, lo más sencillo, lo más claro que me sea posible, al presentar ante el Senado y demostrar las ventajas de esta operación: su origen, sus propósitos y sus medios; para explicar, en una palabra, de donde viene y donde va y por qué camino.

Para ello, Señor Presidente, empezaré por hacer un breve estudio de la situación financiera y del crédito argentino, dentro y fuera del país, en el año próximo pasado.

Durante diez años, Señor Presidente, ante una amenaza de conflictos exteriores, la Nación se ha ido preparando para afrontar cualquier eventualidad, y no ha economizado esfuerzos ni gastos para realizar su propósito.

Pero tenía que llegar un día en que todos estos esfuerzos que estabamos realizando se convirtieran en una cuenta que era necesario pagar, y el día que la actual administración se recibió del mando, esa cuenta se cifraba en la cantidad de ochenta millones de pesos nacionales, valor de la deuda flotante y exigible que pesaba sobre el tesoro de la Nación. Esta sola cifra, Señor Presidente, mostraba claramente que todo el problema que todos los esfuerzos de la administración que se iniciaba, tenían que consagrarse á arbitrar recursos para el pago de esa suma que, gravitando sobre el tesoro nacional, podía crearle los más serios conflictos. Se presentó entonces como una solución de este problema, el estanco del alcohol. Los que lanzaron esa idea creían que en la situación en que se hallaba el crédito nacional, era imposible recurrir á un empréstito exterior, y que había que buscar los medios dentro de los recursos internos de la Nación, y propusieron el estanco como solución.

Desgraciadamente, esta idea como tantas otras iniciativas, en vez de ser discutida con toda tranquilidad, con toda la buena fe y la sinceridad que la naturaleza del asunto parecía deber imponer,—fué atacada despiadadamente, y el proyecto de estanco fué presentado como un atentado y hasta como un negocio culpable.

Desgraciadamente, en esta ocasión el Ejecutivo se dejó intimidar por la prédica iracunda, abandonó la idea y buscó otros recursos para hacer frente al problema que se le presentaba.

Fué un error trascendental, que la administración actual está pagando todavía, pues se condenó á arrastrar el grillete de esa deuda flotante que paraliza por completo todos sus movimientos, su vida administrativa, y que obliga al ministro de hacienda á dedicar todos los recursos de la Nación, única y exclusivamente a atender los compromisos del tesoro, quitándoles á los demás ministerios los medios de desarrollar su acción para promover el progreso y la prosperidad de la Nación.

En vez del estanco, Señor Presidente, se votó el impuesto de los alcoholes, y se autorizó al Poder Ejecutivo para contraer en el extranjero un empréstito de seis millones de libras esterlinas, afectando especialmente á este pago la renta producida por este impuesto.

El Congreso fué entonces exageradamente liberal; jamás se ha votado una ley dando al Poder Ejecutivo facultades más amplias para hacer uso del crédito en cualquier condición y á cualquier precio, y estableciendo y admitiendo todas las exigencias que pudieran hacerle los banqueros extranjeros.

Y bien, Señor Presidente, los que habíamos anticipado que ese empréstito en cualquier condición, era de realización imposible, tuvimos, desgraciadamente, razón.

Los banqueros, á quienes se dirigió el Gobierno, estudiaron la situación de la plaza, manifestaron la mejor voluntad de servirnos; pero, por último, condensaron esa voluntad en una propuesta, no por el todo, sino por la mitad de la suma pedida, en tales condiciones y con tales exigencias que el Gobierno Argentino no podía resolverse á aceptarlas, y las rechazó.

Quedó así demostrado que el problema de la consolidación de la deuda interna, no podía realizarse por medio de un nuevo empréstito exterior.

En esas condiciones se recibía el actual ministro de hacienda de su cartera, y el problema que se le presentaba desde el primer momento, urgente y difícil era el de buscar los medios de abonar esa deuda flotante y exigible.

Empezó por un expediente que le sirviera para ganar tiempo: por hacer una operación á corto plazo, que le diera el tiempo necesario para estudiar y resolver el problema.

Realizó entonces el empréstito de dos millones de libras, garantido con títulos de renta propiedad del Gobierno, á un tipo y condiciones que el Senado ya conoce. Pero, salvada la dificultad del momento, quedaba el problema en pie: los años pasan y llegaría pronto el día en que sería necesario pagar.

Entre todos los medios que se estudiaron, sólo se encontraba uno que pudiera dar resultado.

El Gobierno era dueño de treinta millones valor nominal de títulos de varios empréstitos: si por algún procedimiento fuera posible valorizar estos títulos, si por algún medio fuera posible convertirlos en otros títulos rodeados de condiciones y garantías especiales que pudieran hacerlos aceptables en los mercados europeos, á un precio equitativo y decoroso para el Gobierno sería esa, tal vez, la única manera de resolver satisfactoriamente la dificultad.

De manera que la cuestión se planteaba en estos términos: hay que buscar los medios para que estos títulos que posee el Gobierno, que hoy día están depreciados y no pueden ser enagenados, sean apreciados mañana y puedan ser ventajosamente

colocados; y ese medio sería crear un nuevo título especialmente garantido y que ofreciera todos los alicientes necesarios para ser aceptado.

Pasemos ahora al estudio del estado de nuestro crédito en el exterior.

La Nación Argentina, Señor Presidente, en los últimos diez años, á través de las circunstancias más difíciles, de calamidades de toda especie, ha sabido cumplir religiosamente todos sus compromisos.

Convirtió y pagó generosamente todas las deudas provinciales, á pesar de que su responsabilidad era muy discutible; rescató todas las garantías de ferrocarriles, y en una palabra, saldó todas y cada una de las obligaciones que pesaban sobre la nación y las provincias. Sin embargo, Señor Presidente, después de haber hecho todos esos sacrificios, el estado del crédito argentino no mejoraba. Nadie ponía en duda su honorabilidad; nadie ponía en duda su riqueza ni su porvenir, pero la cotización de su crédito era inferior al de otras repúblicas americanas que mantenían el servicio de sus empréstitos.

¿Por qué? Por varias razones. Una de ellas debo mencionarla aunque me sea doloroso: es la que se refiere á la propaganda hecha por la prensa, deprimente para nuestro crédito. Los principales diarios de Londres, cuando se ocupaban de la República Argentina era siempre para transcribir artículos de nuestra prensa nacional y extranjera, referentes á la situación del país, que la pintaban con los colores más sombríos, en que todo era desorden, desquicio, ruina y la bancarrota inminente.

Los corresponsales de esos diarios mandaban por telégrafo los extractos de esos artículos, que se reproducían en las grandes hojas, y el concepto general de la República Argentina, era el de un país gobernado por hombres ineptos, incapaces, tal vez criminales, cuya administración era un caos y cuya ruina era fatal é inevitable. En Francia la cuestión era distinta, aunque no menos sensible para el crédito argentino: allí se nos ignoraba sencillamente. Después del fracaso de los empréstitos provinciales, la prensa había hecho el silencio en torno del nombre argentino, y si alguno que otro de los grandes diarios, en revistas quincenales, se ocupaba de la América del Sud, era también para reproducir los artículos de la prensa argentina, que nos pintaban en la situación á que antes me he referido.

El mercado francés estada cerrado al crédito, acciones y títulos argentinos: en las listas de cotizaciones diarias, ni siquiera se mencionaban.

En cuanto á la Alemania, Señor Presidente, aunque allá éramos mejor apreciados, desgraciadamente estaba aquel país comprometido en dificultades internas que alejaban todo interés en la situación y crédito argentinos.

A este desconcepto, á esta atmósfera de descrédito había que agregar otra causa fundamental, y era la confusión enorme que se había producido en la cantidad y en el valor de los distintos títulos argentinos.

Como el Senado lo sabe, había treinta empréstitos diferentes, con distintos intereses, con distintas amortizaciones y distintas garantías; unos cotizables, otros no, unos avaluados á un tipo, y otros á un tipo completamente distinto; de manera que había títulos argentinos que producían el 6 °/o de interés, había otros que solo producían 5 y 3/4, y otros que producían más de 7.

Ante esta anarquía de títulos y cotizaciones, ¿cual era la idea que podía presentarse expontánea como medio fácil y sencillo para correguirla? Evidentemente, la idea de la unificación, la conversión á un solo tipo.

Si se pudiera retirar todos estos títulos existentes, y substituirlos por un título único bien garantido, sería y sólidamente establecido, se habría resuelto la dificultad y desaparecido la anarquia.

Y así se ve, Señor Presidente, cómo la manera de resolver el problema interior de la consolidación venía á resolver el problema exterior de la unificación y entonces resultaba, evidentemente, que si fuera posible crear un título de 4 °/o sólidamente garantido y ventajosamente apreciado, habríamos encontrado el instrumento con que poder consolidar nuestra deuda flotante, y unificar la deuda exterior convirtiéndolas todas á un solo tipo, con ventajas para el crédito nacional y para los tenedores de nuestros títulos.

De manera, Señor Presidente, que el propósito fundamental que informa este proyecto, el problema que trata de resolver, es consolidar la deuda flotante y regularizar la deuda externa.

¿Hay algo en este propósito que sea censurable, y que legitime ó explique los ataques apasionados que ha merecido? Absolutamente no lo veo.

Así, pues, la divergencia sólo me la puedo explicar, si versa sobre la manera de realizar este pensamiento, sobre si los medios propuestos son realizables, eficaces y aceptables.

Vamos á examinar, entonces, Señor Presidente, si el proyecto ideado por el Poder ejecutivo y que somete á la consideración de la Cámara, realmente realiza este pensamiento; si será eficaz y si la condición en que lo hace son aceptables por la Nación, ya sea bajo el punto de vista económico, ya sea bajo el punto de vista del decoro público.

¿Que es lo que nos propone el Poder Ejecutivo? El Poder Ejecutivo nos propone cambiar toda la deuda actual, de 393.000.000 $ de distintos intereses, por una deuda única de 435.000.000 del 4°/o.

La primera pregunta que hay que hacer, es la siguiente: ¿Por qué 435 000.000? El mensaje del Poder Ejecutivo explica el por qué de esta cifra; para ello se pueden hacer varios cálculos, que todos conducen al mismo resultado.

Por mi parte, voy á hacer uno, que me servirá para contestar de paso á un cargo de inconsecuencia que he merecido.

Se trata, Señor Presidente, no de pedir á los acreedores extranjeros quita alguna en favor del tesoro ó del crédito de la Nación; no tratamos de pedirles sacrificio alguno; por el contrario, el objeto fundamental de este proyecto importa beneficiar á los acreedores extranjeros, realzando el crédito de la Nación, y por consiguiente, el valor de sus títulos. Para no exigir de los acreedores extranjeros quita ó sacrificio alguno, es indispensable que al convertir los títulos actuales, se les ofrezca otro título que represente exactamente el mismo valor, y entonces, Señor Presidente, es necesario que el nuevo empréstito represente un valor en plaza igual al valor que hoy representan todos los títulos reunidos.

Y bien, Señor Presidente, haciendo un cálculo de lo que valen hoy todos los títulos argentinos al precio que están cotizados, se llegará á este resultado: que con 2 ó 3 000.000 de diferencia, los 393.000.000 actuales representan el mismo valor de los 435 000.000 que se trata de emitir al 75 °/o de su valor nominal.

De manera, Señor Presidente, que si mañana todos los tenedores de títulos argentinos entregaran los que actualmente tienen, y en cambio de ellos recibieran los títulos de 4 °/o creados por este proyecto, el 15 °/o resultaría con un capital exactamente igual al que hoy tienen, pero con esta ventaja: que tendrían un título con 25 °/o de margen, destinado á valorizarse y crecer, y por consiguiente, á aumentar el capital efectivo que hoy día representan.

Esta es la razón de la cifra de 435.000.000 y del tipo de 75 °/o, que son las bases fundamentales de este proyecto.

Ahora, Señor Presidente, vamos á examinar si esta combinación es ó nó onerosa para el Gobierno.

He visto varios cálculos; pero desgraciadamente, los que los han hecho los han complicado y confundido de tal manera, que han llegado á un resultado casi risible. Para establecer el verdadero significado de este proyecto, no se necesita apelar al álgebra ni buscar especialistas en materia de contabilidad. Me bastará tomar lo que llaman los ingleses *the man in the street;* al hombre de la calle, á un transeunte cualquiera, á alguno de mis oyentes, á un comerciante con preferencia, á quien sólo le exigiría que conozca las cuatro reglas elementales de la aritmética, y le propondría la cuestión siguiente: diga usted, señor, ¿qué es lo que prefiere: deber los 393.000.000 que hoy debe la República Argentina á los tipos de interés y condiciones de amortización que actualmente rigen, ó deber 435.000.000 al 4 °/o de interés y condiciones de amortización que proyecta esta ley?

Este ciudadano tomará su lápiz, pedirá un cuarto de hora, para hacer el cálculo, antes de contestar. Vamos, pues, á hacer este cálculo aquí públicamente, y por medio de él, llegaremos á saber cuál de los dos términos es el más ventajoso.

Los 393.000.000 de pesos que hoy debe la República Argentina, se descomponen así: en 41.067.000 pesos de 6 °/o de renta que exigen un servicio anual de intereses de 2.463.000 pesos; 133.176.000 al 5 °/o, que exigen un interés anual de 6.658.000 pesos; 47.051.000 pesos al 4 °/o, que necesitan un servicio anual de 2.117.000 pesos; 159.488.000 pesos al 4 °/o, que exigen 6.377.009, y por último, 12.314.000 al 3 1/2, que necesitan 431.000; total, 393.000.000 cuyo interés anual importan 18.049.000 pesos.

En cambio, los 435.000.000 al 4 °/o, sólo exigen un servicio anual de 17.400.000 pesos, resultando, pues, una economía líquida y evidente de 650.000 pesos oro anuales.

De modo que todo el que sepa contar, aunque sea por los dedos, tiene que convenir en que evidentemente es mucho más conveniente, con relación al interés, deber cuatrocientos treinta y cinco millones al 4 °/o, que trescientos noventa y tres millones al 6, al 5, al 4 1/2, al 4 y al 3 1/2 °/o, que hoy pagamos.

Ahora bien, Señor Presidente, 650,000 pesos oro de economía anual, durante cincuenta años que va á durar este empréstito, importa una economía total de 32-500.000 pesos, y fíjese el Honorable Senado que al hacer esta cuenta, intencionalmente no la hago como debería hacerla, no calculo los intereses compuestos, como lo haría todo banquero ó comerciante, porque si lo hiciera, llegaría á cifras que parecerían fantásticas.

Pero ante esta demostración tan sencilla y evidente, tal vez alguien observe que esa ventaja obtenida en la suma de intereses, está compensada con el recargo en la amortización, puesto que el capital se elevará de 393.000.000 á 435.000.000.

Esta observación sería infundada, como me será fácil demostrar.

Los 393 millones que hoy debe la Nación, tiene que amortizarlos en dos formas: una parte tenemos que amortizarla por sorteo y á la par, cualquiera que sea su precio en plaza; y la otra, por licitación, es decir, pòr su valor en plaza. Estos 393 millones se dividen en 217 millones, que hay que amortizar por sorteo y á la par, y 175 millones que hay que amortizar por licitación. Y si se acepta que el precio medio de amortización de estos últimos sea de 85 °/o, habrá necesidad, para amortizar los 175 millones, de ciento cuarenta y cuatro millones, que sumados á los 217.946.000 dan la cantidad de 362.890.000 pesos.

Es decir, se necesitarán 362 millones para amortizar los actuales empréstitos.

Veamos ahora cuanto se necesita para amortizar los 435 millones que vamos á emitir.

Estos títulos deben amortizarse en su totalidad por licitación, es decir, por su valor en plaza, y suponiendo que este valor sea, término medio, el mismo que el de los anteriores, es decir, 85 %, necesitamos para amortizar los 435 millones la cantidad de 369 millones, es decir sólo siete millones más que los necesarios para amortizar los empréstitos actuales; tenemos como economía en intereses 32.500.000, y como recargo en la amortización siete millones, ó sea, una economía líquida indiscutible de 25 millones, sin calcular intereses y mucho menos intereses compuestos.

Me parece, Señor Presidente, que con este sencillo cálculo he demostrado que la operación que se propone realizar, lejos de ser onerosa, es, por el contrario, económicamente ventajosa para la Nación.

Pero se dirá, Señor Presidente, que no son sólo las condiciones económicas las que una nación debe considerar y estudiar cuando juzga este proyecto. Puede ser muy bien que haya utilidad en dinero, pero que haya una pérdida en decoro, y para una nación que se estima, su dignidad y decoro están muy por encima de toda idea de lucro.

Veamos pues, Señor Presidente, si la dignidad y el decoro de la República están afectados por este proyecto.

Y aquí me permitirá el Senado que abandone la discusión en general para referirme á la discusión en particular del artículo 5º.

Este artículo 5º, Señor Presidente, es la piedra angular de este proyecto, es la palabra del enigma, que explica la especie de resurrección del crédito argentino que se ha operado en los últimos meses.

Es en virtud de él, que títulos que valían hace apenas diez meses 52 y 53 % valgan hoy 70 y 72 %, y es debido á él, que los mismos banqueros que ayer ofrecían al Gobierno, como lo sólo posible, negociarle un empréstito de 6 % de renta por 85 % de su valor, con otras condiciones que excuso mencionar, hoy se manifiestan dispuestos á aceptar un 4 % al precio de 75, es decir, á un precio que equivale para un 6 % á 108 %.

Este artículo ha tenido la virtud en diez meses, de levantar el crédito, de 85 hasta 108.

¿Porqué, Señor Presidente?

Por una razón muy sencilla, que voy á tratar de demostrar.

Todos sabemos, Señor Presidente, que la designación de un ministro no todas las veces responde á una competencia especial para el desempeño de la cartera que se le ha designado, pues en muchos casos son razones políticas, razones de circunstancias las que explican la designación.

Este procedimiento tiene entre nosotros especial gravedad, tratándose del ministro de hacienda, debido á malas prácticas administrativas.

En efecto, esas prácticas obligan á nuestros ministros de hacienda á hacer el oficio de banqueros, pues se ven personalmente obligados, al día siguiente de ser nombrados, á atender directamente el servicio de la deuda exterior, á tener sus corredores oficiales, á operar en la bolsa, comprando y vendiendo oro, comprando y vendiendo cambios, á abrirse crédito y tratar directamente con los banqueros del exterior.

No conocerán el mercado, no conocerán el mecanismo de los cambios, nada absolutamente de lo que es necesario saber para desempeñar esto que no es cuestión de ciencia, sino de oficio, y sin embargo, se verá obligado á desempeñar su papel de banquero improvisado.

Esta situación tan falsa tiene que ocasionar no sólo un desorden enorme en la administración pública, sino dar lugar á incidentes y detalles que algunas veces serán cómicos, otras veces acusarán graves irregularidades, y otras asumirán un carácter de faltas muy graves. Para marcar mejor esto, voy á permitirme referir ciertas anécdotas en las cuales he tenido parte, y que dirán más de lo que yo pudiera decir sobre estas prácticas administrativas.

Un día, bajo la presidencia del doctor Avellaneda, el ministerio de hacienda quedó vacante, y fué llamado á desempeñar interinamente la cartera otro ministro, ciudadano sumamente distinguido, inteligente é ilustrado, pero que en materia de cambios y giros no era muy práctico.

Al día siguiente de recibirse del ministerio, un subsecretario le advirtió que era necesario remitir 100.000 libras esterlinas á Londres para pagar un cupón de la deuda.

El señor ministro le preguntó: ¿Y cómo se hace eso?

El subsecretario le indicó que hiciera llamar al corredor del Gobierno y le diera orden de compra de las letras necesarias.

Vino el corredor, recibió la orden, é interrogado por el ministro sobre el valor de las letras, manifestó que se podrían obtener á 48 1/4.

—No, señor; vea si me las consigue á 47, pues estoy empeñado en hacer todas las economías posibles. *(Risas)*.

En otra ocasión, Señor Presidente, fuí parte en el siguiente incidente.

Había sido subsecretario del ministerio de hacienda, y dos ó tres años después que dejé la secretaría, recibí una nota de la contaduría ordenándome que me presentara á la contaduría á responder del cargo de 200.000 libras esterlinas que figuraban en los libros.

No dejó de sorprenderme el cargo, y más el saber que alguna vez había dispuesto de tal suma.

Lo que había sucedido era lo siguiente: como subsecretario, había recibido del corredor giros á favor de los señores Baring por esa suma, que fueron remitidos directamente por el ministerio. La contaduría en vista de mi recibo, me formó el cargo, y el resultado era que, según los libros de la contaduría, yo era deudor por 200.000 libras y los señores Baring eran acreedores por esa suma, pues habían pagado el cupón, lo que dió lugar á reparos y confusiones que acusaban la más grande informalidad en materia tan delicada.

Pero si lo primero fué común y lo segundo irregular, ha habido hechos mucho más graves, y es desgraciadamente muy conocido el caso, en que un ministro compró un giro por 100.000 libras sobre un banco que no existía.

Y bien, Señor Presidente, esto no puede continuar: no hay administracion, no hay crédito posible, si se ha de manejar de esta manera una rama tan importante de la administración, como lo es el servicio de la deuda externa.

Se han hecho ya varias tentativas para corregir este mal. Y cuando formulé el proyecto del Banco de la Nación, establecí en uno de sus artículos, que fué sancionado por el Congreso, que sería el banco el encargado de atender del servicio de la deuda.

Es indudablemente esta función administrativa, es una función exclusivamente de banquero y debe ser hecha por el banquero de la Nación, por el Banco de la Nación, por esa rama de la administración pública especialmente dedicada á este género de operaciones.

Pero, Señor Presidente, aceptando, como es forzoso aceptar la idea de que el Banco de la Nación se encarga del servicio de la deuda exterior, hay un peligro que evitar, hay que garantirlo contra un riesgo, del que tenemos un ejemplo muy doloroso.

Es necesario, Señor Presidente, que en ningún caso, en ningún momento el banco se vea obligado para atender á este servicio que se le ha encargado, de echar mano de sus capitales propios, pues podría sucederle lo que le sucedió al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ese banco fué encargado de atender el servicio de la deuda externa de la provincia, de enviar á los banqueros, en cada oportunidad, el importe de cada cupón; pero los que le confiaron esta misión, olvidaron establecer al mismo tiempo la manera y forma con que la provincia saldaría la cuenta de banco.

¿Que sucedió? Que el banco remitia los fondos y la provincia no los cubría, y llegó un momento en que el crédito del banco contra esa cantidad, que debia el Gobierno, alcanzó á tal cifra, que fué necesario vender el ferrocarril del Oeste para saldar la deuda que se tenía con el Banco de la Provincia.

De manera que cuando encargamos al Banco de la Nación que haga el servicio de la deuda exterior de la Nación, que remita cada trimestre á los banqueros el importe de ese servicio, es indispensable, si queremos garantir la existencia del banco, que al mismo tiempo le entreguemos los fondos necesarios para ese servicio, para que jamás tenga que tocar un solo peso de su capital y depósitos con tal objeto, y es con este objeto que aqui se ordena que la renta nacional que está destinada al servicio de nuestra deuda, debe ir diaria y directamente al Banco de la Nación.

Es con ese objeto que se ordena al banco liquide cada tres meses esa cuenta, y si de las sumas recibidas sobra, lo pase á la tesorería de la Nación para los gastos generales de la administración, y si falta, el ministro de hacienda dentro de quince días pague ese saldo para que en ningún caso pese sobre el capital del banco; de manera que esta prescripción que hace del Banco de la Nación el agente natural y obligado del Gobierno para atender el servicio de la deuda, y esta obligación de pasarle directamente las sumas necesarias para hacer ese servicio, son simplemente un acto fundamental de buena administración, que viene á regularizar el servicio y la situación de nuestro crédito; que viene á garantir que ese crédito será estricta y rigurosamente atendido en adelante.

Y yo pregunto, Señor Presidente, ¿qué hay de desdoro, qué hay que hiera la dignidad de la Nación, al hacer este cambio fundamental en la manera de manejar los intereses públicos, el servicio de las deudas, confiando al banco la misión y dándole los recursos que son necesarios para llenar esa misión?

—Aplausos en la barra.

Pero agrega el artículo que la aduana remitirá al Banco de la Nación el 8 % sobre los derechos de exportación, que quedan especialmente destinados al pago de la renta y amortización de estos títulos. Y se cree ver en esta frase la herida al decoro y dignidad de la Nación.

Señor Presidente; ¿Con qué atiende una nación el pago de su deuda? Con su renta. ¿Que es lo que puede destinar al pago de su deuda? ¿Su renta? ¿Qué es lo que está destinado por nuestras leyes vigentes al pago de la deuda exterior? La renta de aduana. Cuando la ley manda que la renta de aduana se pagará á oro y no á moneda nacional, como se pagan todos los demás impuestos, ¿por qué manda que se pague á oro? porque esa renta de aduana es la destinada al servicio de la deuda exterior, que se paga á oro y, por consiguiente, el impuesto debe ser cobrado á oro.

De manera que cuando el proyecto por este artículo, establece que la renta de aduana queda destinada al servicio de la deuda, no hace sino ratificar lo que nuestras leyes tienen ya establecido.

Pero se dirá, Señor Presidente, que como disposición de la ley, como disposición interna y voluntaria de la administración, es indiscutible la bondad del procedimiento, pero lo que se objeta es que se estipule como condición de un convenio con los acreedores.

Pero, Señor Presidente, cuando los acreedores reconocen que esta reforma administrativa les ofrece toda la garantía que pueden desear, cuando se manifiestan dispuestos á hacerle honor valorizando enormemente nuestro crédito, es evidentemente en la confianza y en supuesto que esa reforma tendrá un carácter permanente é irrevocable, y que no volveremos mañana á las antiguas prácticas condenadas, y si nos piden que les demos esa seguridad, bajo la garantía de nuestra fé empeñada, pues es lo único que verdaderamente damos, en qué puede ofender nuestra dignidad y nuestro decoro dar esa seguridad, y dejar establecido que este sistema, que este procedimiento administrativo que hoy votamos será permanente, y no revocado mañana. Absolutamente en nada, Señor Presidente.

Pero hay otra consideración. Si se tratara de establecer por primera vez estas garantías, como una novedad en nuestras leyes, podría explicarse este escrúpulo; pero, cuando tenemos que comparar esta disposición con las que actualmente existen, el escrúpulo y el reparo es verdaderamente incomprensible, ni es que es sincero.

¿Que es lo que existe actualmente en materia de garantías especiales?.

Hoy la Nación no solo tiene afectada á su deuda exterior el servicio de la renta de aduana, sino que tiene dadas en prenda todas sus propiedades, no puede disponer libremente ni de sus ferrocarriles, ni de sus cloacas, ni de sus aguas corrientes, ni de la tierra de su puerto, ni del puerto mismo, por que todo está afectado á los acreedores extranjeros. Algo más: los 30.000.000 de títulos que hoy posee la Nación están dados en prenda en Londres, y podrían ser vendidos en remate público en aquella plaza, cualquier día, se llegaramos á demorar el pago de la deuda que garantizan.

Y yo pregunto Señor Presidente: ¿Es más digno y más decoroso para la República tener hipotecadas todas sus propiedades, tener dados en prenda todos sus títulos, tener afectadas sus rentas de aduana, que simplemente hacer la declaración de que las rentas de la Nación quedan destinadas á cumplir los compromisos exteriores de la República, y que el Banco de la Nación queda encargado de cumplirlos á nombre del pueblo argentino?

—Aplausos.

No, Señor Presidente, lejos de estar afectados el decoro y la dignidad de la República, yo creo y sostengo que este artículo es el triunfo más grande que hemos obtenido, yo creo, Señor Presidente, que este artículo importa reconocer lo que nunca se nos había negado, pero de lo que nunca se nos había dado testimonio: que hay plena confianza en la honradez del pueblo argentino, en su riqueza y en su porvenir, y que lo único que nos faltaba era inspirar esa confianza por la manera como administramos sus bienes.

—Grandes aplausos.

Y la prueba de que esto, Señor Presidente, es el fenómeno que hoy se produce, es el hecho que ya he citado, es el testimonio de los banqueros: la alta banca europea, que ayer nos pedía condiciones deprimentes para prestarnos tres millones de libras, hoy día nos ofrece tomarnos al firme cinco millones, por un tipo que hubiéramos creido imposible hace seis meses.

Esto, Señor Presidente, marca la diferencia que hay entre una administración desordenada y una administración ordenada; marca la diferencia que hay entre la manera de manejar nuestro crédito actualmente y la manera cómo será manejado mañana, en virtud, gracias á esta cláusula.

Señor Presidente: creo haber demostrado que en los propósitos que ésta tiene en vista nada hay objetable; que los medios que emplea para realizarlos no sólo no son onerosos, sino son provechosos para la Nación, y que lejos de atacar su dignidad y decoro, por el contrario, lo consolidada y realza.

Pero, Señor Presidente, si alguna prueba faltara para demostrar la bondad de este proyecto, esa prueba se hallaría en un hecho que nunca he visto repetir en la historia de todos los proyectos financieros.

Este proyecto ha tenido el don de realizar el bien que se propone, con sólo su presentación, este proyecto, antes de ser ley, está descontado y sus efectos ya pueden palparse, pues el día que se anunciaba en la plaza de Londres que había sido sometido á la consideración del Congreso Argentino, ese día la bolsa de Londres contestó marcando en su pizarra el 6 % con premio, es decir, el tipo más alto que había alcanzado desde que fué emitido.

—Aplausos.

Y bien, Señor Presidente, ¿es posible admitir, es posible suponer que un proyecto vejatorio, deprimente, ruinoso, que arrastra por los suelos el crédito de un país, que sólo responde á una especulación vergonzosa, que un proyecto tachado con todos estos vicios, pueda producir en los mercados europeos una reacción, una resurrección de nuestro crédito? ¿Es posible admitir que un acto que infama á un hombre, realce su crédito y su buen nombre?. ¿No hay algo de absurdo, de contradictorio, entre estos dos extremos?. ¿Es posible suponer que banqueros como los que admiten esta proposición, es decir, las más altas y respetables firmas que existen en Europa, cuyo crédito está muy por arriba de las utilidades que puedan favorecerlos, puedan al hacerse cargo de una operación vergonzosa y deprimente para la República Argentina, no sólo comprometer en ella imprudentemente su crédito y fama, sino poner en grave peligro sus capitales, pues empieza por subscribirse á firme á cinco millones de libras de esos títulos que llevarán la tacha de su origen?.

¿Es posible que hombres de esa importancia, conocedores de nuestros recursos, de nuestra situación y de las exigencias de los créditos de mercados europeos, se ofusquen hasta creer posible levantar el crédito argentino, por medio de leyes que importan un oprobio y una vergüenza? No, señor.

Tengo la firme convicción, Señor Presidente, que este proyecto, sancionado, va á ser el punto de partida para la resurrección del crédito argentino, que no está muy distante el día que los que lo hayamos sostenido con nuestra palabra y nuestro esfuerzo, reclamemos la honra y la gloria de haber contribuído á su realización.

Yo desde ya la reclamo, y al reclamarla, asumo al mismo tiempo toda la responsabilidad del voto que voy á dar, y del consejo que en nombre de la Comisión doy al Senado para que sancione con el suyo esta grande y fecunda iniciativa del Poder Ejecutivo.

He dicho.

—Grandes aplausos.

Sr. Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar en general el despacho de la Comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Invito al Honorable Senado á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.
—Vueltos los señores senadores á sus asientos, dice el

Sr. Presidente—Continúa la sesión.

Está en discusión en particular el despacho de la Comisión.

—Se leen y aprueban sin observación los artículos 1, 2 y 3.
—Se lee el 4 y dice el

Sr. Aparicio—Pido la palabra.

Yo deseo que el señor ministro me salve una duda respecto de este artículo.

Por este proyecto se manda que todos los títulos de la deuda externa se conviertan en los Consolidados Argentinos.

Yo deseo preguntarle al señor ministro si el Poder Ejecutivo ha celebrado algún convenio con los banqueros encargados de financiar esta operación, á fin de asegurarse de que ella será efectuada en todas sus partes y en caso contrario, de qué medios eficaces dispone el Gobierno para conseguir que la totalidad de los tenedores de los títulos argentinos emitidos en los diversos empréstitos, vayan á la conversión, recibiendo los nuevos consolidados en canje con los que circulan actualmente, en condiciones favorables ó equitativas al interés y crédito argentinos.

Sr. Ministro de hacienda—Pido la palabra.

Con mucha satisfacción para el Poder Ejecutivo, voy á contestar al señor senador por Jujuy, creyendo que con esta explicación ha de quedar desvanecida la duda que él me presenta y que pudiera tal vez existir en el público.

¿Cuál es la garantía de ejecución de este artículo?

La pregunta neta al Poder Ejecutivo, es la siguiente:

¿Tiene el Poder Ejecutivo compromiso de los banqueros para hacer esta operación?

Contesto: Desde el momento que el Gobierno Argentino tiene asegurada la compra de cinco millones de libras esterlinas á un tipo que dará al nuevo consolidado 75 % ó sea 5,34 % á la par, conceptúa el Poder Ejecutivo que es ya una positiva garantía de la conversión total, porque el referido tipo de 75 % habilita al Gobierno para convertir ó rescatar los empréstitos de 6 %, desde que bastará ofrecer 133,40 pesos de 4 % para obtener á 75 % cien pesos oro para amortizarlos.

Además, puedo asegurar al señor senador que el Gobierno tiene el compromiso moral de los señores banqueros que forman el sindicato, de hacer la conversión de todos los empréstitos externos en las condiciones que se convendrán cuando esté votada la ley.

Sr. Aparicio—¿Tiene fijado el 75 %?.

Sr. Ministro de hacienda—Lo tiene dicho en el mensaje acompañando el presupuesto, en el capítulo que se refiere al pago de la deuda flotante; aun cuando no dice cuál es el tipo de conversión de los títulos de 5 % que se venden, porque no le es permitido poder decirlo de antemano, desde que no tenemos la ley que rectifique la operación; pero, para el Poder Ejecutivo, el compromiso á cuyo tipo ha de hacerse la conversión, está establecido de tal manera, que vuelvo á repetir asegura el 5,34 % de interés á la par.

Sr. Aparicio ¿Asegura que hará toda la operación?

Sr. Ministro de hacienda—Es evidente que no empezará esta operación sin tener las seguridades que necesita para hacer la conversión total.

Sr Presidente—Se va á votar si se aprueba ó no el artículo leído.

—Se vota y resulta afirmativa.
—El resto del proyecto es igualmente aprobado.

Sr. Presidente—Queda terminada la sesión.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejando sin efecto los cargos formulados contra la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, haciendo presente que se encuentra imposibilitada de gestionar el cobro de los reparos formulados por la Contaduría General, sobre pólizas de encomiendas y muestas despachadas por el Correo y Dársena, por cuanto, los interesados, además de no mantener relaciones con dicha repartición, se ignora sus respectivos domicilios; atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta la insignificancia de la suma reclamada, pues se trata de catorce reparos que en total asciende á $ oro 58,18;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que proceda á anular los cargos de que se trata; tomando nota en libro especial del nombre del interesado y cantidad reclamada, á fin de que en el caso de que efectúen despachos por esa repartición se haga efectivo el cobro.

Avísese á la Contaduría General.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto los cargos formulados contra los Sres. Challe y Bonelli,

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Vista la solicitud que precede, de los Señores Challe y Bonelli, pidiendo la anulación del reparo nº 1305 formulado por la Contaduría General sobre un despacho efectuado por la Aduana de la Capital de ligas de algodón, y teniendo en cuenta que este Ministerio por resolución de fecha 11 del corriente ha establecido con claridad la forma en que debe aplicarse el Arancel Aduanero,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que deje sin efecto el reparo de que se trata, y avísese á la Contaduría General.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por el Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Vista la nota que precede, del Ministerio de Marina, pidiendo la devolución de derechos pagados por los señores Recht y Lehemann por una máquina que fué adquirida para el servicio del Arsenal; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que además de que por el Art. 42 de la ley de Aduana se establece "que los artículos de importación que necesiten las Oficina del Estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos", el Art. 12 prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las establecidas en ella ó en leyes especiales;

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Marina que no es posible acceder á su pedido y fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Devolución de una suma á don Enrique Ramondec.

Bueños Aires, Junio 18 de 1901.

Resultando comprobado que los derechos de almacenaje, y eslingaje se pagaron indebidamente en la Aduana de la Capital cuando la mercadería entró á los depósitos particulares de Catalinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Enrique Ramondec, la suma de ($ 25,88 m/n.) veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que se reclaman. Tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Llenando los puestos vacantes de cirujanos del cuerpo de Sanidad de la Armada.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Debiendo ser llenadas las vacantes de cirujano de 1ª clase que existen en el cuerpo de Sanidad de la Armada, y teniendo en cuenta el resultado del concurso que tuvo lugar el día 3 de junio del corriente, para llenar dichas vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á cirujanos de 1ª clase, á los de 2ª Dres. Dn. Prudencio Plaza, Dn. Luis A. Levingston y Dn. Jorge T. Rojo, que han obtenido las más altas clasificaciones en dicho concurso.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombramiento de un cirujano en el cuerpo de Sanidad de la Armada.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vista la propuesta que precede del cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de 2ª clase de la Armada, al Dr. Dn. Alcibiades López, que reune las condiciones exigidas por la ley nº 2377.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombramiento de torpedistas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de torpedista de 1ª clase, al de 2ª Dn. Alberto Guiñazú y á de 2ª al de 3ª Dn. Marcelo Molina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Nombramiento de un maquinista

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Vista la nota que precede de la Comisión examinadora de maquinistas nombrada por resolución de fecha 21 de mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á maquinistas de 2ª clase á los de 3ª don Jerónimo Verrura, don Guillermo Koraczek y den Fortunato Salvatti.

Art. 2º Nómbrase maquinistas de 3ª clase á los ex aprendices de la Escuela de Maquinistas, Dn. Ismael Marty y Dn. Camilo Elías.

Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Situación de retiro del cabo de enfermeros Luis Piñeiro.

Junio 14 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y encontrándose el causante comprendido en los términos del Art. 2º inciso 1º de la ley de retiros militares vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex cabo enfermero de 1ª clase de la Armada Luis Piñeiro, con la pensión militar del sueldo integro de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años, tres meses y cuatro días, de conformidad con la escala que fija el Art. 5º de la referida ley de retiros militares Nº 3,239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Permiso al Sr. Eliseo F Lestrade, para extraer arena del Río de la Plata.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Visto lo solicitado, el informe que precede y lo resuelto para casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á Dn. Eliseo F. Lestrade el permiso que solicita para extraer arena del Río de la Plata, entre Punta Lara y la Boca del Riachuelo, con sujeción á las prescripciones vigentes y sin que importe previlegio alguno debiendo depositar mensualmente los derechos correspondientes en la Tesorería de este Ministerio y abonar el sueldo del empleado que se nombre para inspeccionar la extracción.

Art. 2º Este permiso cesará cuando el Gobierno lo crea conveniente, sin lugar á reclamación alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reconociendo á los señores T. E. Preston y Roberto Lyell, como representantes del Ferrocarril Noreste Argentino.

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen de señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido en el carácter de representante legal del Ferrocarril Noreste Argentino al señor T. E. Preston, y para los casos de sustitución, el señor Roberto Lyell.

Art. 2º Tómese nota en secretaría del poder adjunto el cual se desglosará y entregará á los interesados, bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de un empleado en la Dirección de Arquitectura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial archivero de la Inspección General de Arquitectura, al escribiente de la misma don Julio P. Montero.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Se remite giro por $ 600.— Al Museo de La Plata para pago de sueldos por abril y mayo de 1901.

El Consulado Argentino en la Asunción, remite giro por $ 621. 18 oro sellado.—Derechos recaudados en el 1er trimestre de 1901.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

109

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE JEFE DEL REGIMIENTO 2º DE INFANTERIA DE G. N. DE LA CAPITAL—CAMBIO DE SITUACIÓN DE REVISTA—LICENCIAS—SENTENCIA ABSOLUTORIA.

Buenos Aires, junio 15 de 1901.—Hallándose vacante el cargo de jefe del Regimiento 2º de Infantería de guardia nacional de la capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del Regimiento 2º de infantería de Guardia Nacional de la capital, al señor coronel don Jorge Reyes.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución superior se han dispuesto los siguientes cambios de situación de revista:

Con fecha 8 del corriente

El subteniente don Arturo M. Rosas, de la Plana Mayor inactiva, pasa á prestar sus servicios á la administración central, como agregado, y con la anterioridad del 1º del mismo.

Con fecha 14 del mismo

Se concede al teniente coronel D. Gualberto V. Ruiz de la Intendencia de Guerra, el pase á la Plana Mayor activa.

Se concede al Alférez de la Plana Mayor Disponible D. Ricardo Grossi, el pase al Regimiento 6 de Caballería de línea.

Con fecha 15 del mismo

Se ha dispuesto que el mayor D. Manuel Vattuone Alvarez, de la Plana Mayor activa, pase á prestar sus servicios en la 12ª sección del Gabinete Militar.

Con fecha 19 del actual

Se dispone el pase al Regimiento 2 de Artillería de Campaña del alférez D. Emilio M. Flores, del Regimiento 2º de Artillería de Montaña.

El Subteniente D. Aurecio Galíndez del Batallón 6º de Infantería de línea, pasa al Batallón 11 de la misma arma.

Licencias concedidas:

Al teniente 1º D. Tristán Balaguer del Batallón 9 de Infantería de línea, por quince días para bajar á esta Capital.

Al Teniente 1º D. Andrés Giraldes, del Batallón 5 de Infantería de línea, por un mes para bajar á esta Capital.

Al subteniente D. Tomás A. Paterson, del Batallón 4 de de Infantería de línea, por un mes para bajar á esta Capital.

Al sargento distinguido D. Martín Miguel Gómez, del Regimiento 8 de Caballería, por quince días para bajar á la Capital.

Con fecha 10 del corriente, el Exmo Señor Presidente de la República, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que absuelve de culpa y cargo al teniente 2º del Regimiento 7º de Infantería de línea, don José Villarroel, acusado de quebrantamiento de arresto, de conformidad con el Art. 401 del Código de Justicia Militar, y declara que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Lo que se comunica el Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE JUNIO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 15-6-1901	Semana que terminó el 16-6-1900	Aumento
A Pasajeros.............................$ m/n..	9000 09	7472 60	
B C Encomiendas y equipajes....	543 56	576 48	
D Cargas..........	33738 66	30703 37	
E Telégrafo..........	212 07	194 88	
F G H I J Varios..........	32 41	104 96	
Total...$ m/n..	43526 79	39052 29	4474 50

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
23 semanas 5 días hasta el 15-6-1901........	$ m/n.	1.009.250 12
" " 6 " " " 16-6-1900.............	" "	814.139 48

Suma anterior.............. $ 965.723 33
" de la semana........... " 43.526 79
Total..... $ 1.009.250 12

Aumento 195.110 64

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	30165 —	31212 —		1047 —
Entrada por kilómetro de tren $..	1 44	1 25	0 19	
Kilómetros de línea en explotación.	1098 —	1086 —	12 —	
Entrada por kilómetro de línea $..	39 64	35 96	3 68	

O. Roverín por el Administrador. Publíquese y archívese—*Bustos Morón.* *R. E. Guzmán.* Contador

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE JUNIO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

		Semana que terminó el 13-6/1901	Semana que terminó el 13-6/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros......................	$ m/n	1526 69	1912 74		
Encomiendas y equipajes...	"	97 73	198 47		
Cargas.....................	"	4512 57	3921 51		
Telegramas...........	"	57 12	46 44		
Varios	"	206 51	100 64		
Total........	$ m/n	6400 62	6179 80	220 82	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Enero semana días hasta el 13-6-1901	$ m/n 145.679 03
" " " " " 13-6-1900	" " 137.356 62
Aumento	$ m/n 8.322 41

Suma anterior	$ m/n 139.278,41
" de la semana	" " 6.400,62
Total	$ m/n 145.679,03

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3400 —	3239 —	161 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 88	1 90		0.02
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	11 36	10 97	0 39	

H. Lugones Contador. — Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.* — *J. V. Cilley.* Administrador.

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE JUNIO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 15/6/1901	Semana que terminó el 16/6/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros	3469 48	2405 02		
Encomiendas y exceso de equipajes	360 18	168 08		
Cargas	16978 80	14190 54		
Telegramas	110 38	83 20		
Varios	3 10	37 83		
Total.....$ m/n	20921 94	16884 67	4037 27	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
23 semanas 5 días hasta el 15-6-1901	$ 657.675 83
23 " 6 " " " 16-6-1900	" 575.453 31
Aumento	" 82.222 52

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana "				
Kilómetros recorridos por los trenes	8128 —	8270 —		142 —
Entrada por kilómetro de tren	2 57	2 04	0 53	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	340 —		4
Entrada por kilómetro de línea	62 27	49 66	12 61	

Publíquese y archívese—*Bustos Morón.*

E. Díaz. Administrador General. — *H. M. Hoskin.* Contador.

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del día Nº 133.

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Pases—Al "San Martín" el teniente de fragata Francisco Borges, debiendo incorporarse una vez que termine la licencia concedida por la Orden del día Nº 127.

Al Arsenal de Marina el teniente de fragata Angel V. Sastre.

Licencias—10 días de prórroga á la que goza el maquinista de 3.ª del "San Martín", Manuel T. Pérez.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias- Por 29 días al mecánico 2º Francisco Reos del aviso «Gaviota».

15 días de prórroga á la que goza el conscripto Justo Mañay, del «San Martín».

8 días de prórroga á la que goza el conscripto Luis Villambroza, del «Belgrano».

Igual prórroga, á la que goza el conscripto Ignacio Lisarraga.

Pases—El telegrafista militar José Varela, de la Oficina Telegráfica en Punta Alta, al Faro Punta Mogotes.

Bajas—Los guarda hilos Antonio Bisso y Antonio Milani.

El conscripto del "San Martín" Francisco Zoilo, por no corresponderle la conscripción.

El foguista del "Buenos Aires", Constantino Sandeira, por haber resultado inútil para el servicio.

DISPOSICIONES VARIAS.

Pasa en comisión al Crucero «Buenos Aires», el siguiente personal:

Del «9 de Julio»: maquinista de 3ª clase Cesar Durante y Roberto Craig; mecánicos terceros Luis Morales y Antonio Tesiori y 10 foguistas.

Del «25 de Mayo»: maquinistas de 3ª clase, Fortunato Salvati y Joaquín Ariagno; mecánicos terceros Manuel Muñiz y Constanzo Rivoli y 10 foguistas.

Los maquinistas cuya nómina va á continuación, presentarán á la Dirección General del servicio militar, su fe de bautismo ó comprobantes legales de su edad, antes del día 10 de julio próximo, y en caso contrario, manifestarán por nota, que motivos han tenido para no haber dado cumplimiento hasta ahora á la resolución de este Ministerio que se comunicó á la Armada oportunamente.

Alvarez Pedro V., Arturo Emilio, Ageno Natalio, Ashton Alfredo, Ayliffe Roberto, Benítez José M., Brignone José, Ballerino Juan, Bana Augusto, Chamousset León, Corrao Andrés, Corrao Domingo, Catella Emilio, Catiucich Américo, Carboni César, Craig Roberto, Carminatti Gualterio, Coroneti José M., Drumond David, Donier Roberto L., Diaz Villacian Manuel, Esquivel Arnaldo, Freeland Silvestre, Feilberg Francisco, Fargas y Grego Francisco, Flores Héctor, Fargus Guillermo R., Ferber Carlos, Gregori Cosme, Gaggino Enrique, Glinnie Guillermo, González José M., Heggie Jorge, Herrera Joaquín, Hughes Tomás, Lauder Guillermo, López Celestino, Llames Manuel, Maesta Alejandro, Morales Rodolfo, Mosquera Bernardino, Nana Ernesto, Negretti Antonio N., Navarro Tomás M., Olivera Emilio, Otasso Juan, Orengo Santiago, Pistrelli Atilio, Pippo Antonio, Pagge Julio, Rodríguez Juan P., Rocco Bernardo, Reynaul Julio, Rodríguez Vicente, Rapelia Manuel G., Rogi Ricardo, Santiago Domingo, Simpson Guillermo, Schubach Enrique, Siggins Santiago, Santucci Domingo, Seguí José M., Scribanti Alcides, Siches Alberto, Taddey Dante, Udy Guillermo, Vilacian Zacarías, Virasoro Arturo, Wihte Diego.

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor

Orden General Nº 138.

Para su conocimiento se trascribe á la Armada y demás reparticiones dependientes del Ministerio, el suplemento á las ordenanzas del Imperio Aleman, sobre derecho de vía marítima.

DECRETO IMPERIAL SOBRE LA OCULTACIÓN PARCIAL DE LAS LUCES DE COSTADO Y LA DISPOSICIÓN DE LAS LINTERNAS Ó FAROLES DE POSICIÓN Á BORDO DE LOS BUQUES.

1º—Las pantallas empleadas para la ocultación parcial de las luces de costado prescriptas en el inciso 2º de la ordenanza para prevenir choques ó colisiones en el mar, de fecha 9 de mayo de 1897, deben ser colocadas paralelamente á la dirección de la quilla, y de tal manera que no sea alterable su posición durante su funcionamiento.

La ocultación parcial de la luz debe ser limitada por una línea que corra desde la orillia interior de la luz (el mechero de la lámpara ó el hilo de carbón de la luz eléctrica incandescente) al borde anterior de la pantalla ó el canto exterior del liston que corona la pantalla.

Esta línea debe ser perfectamente paralela á la dirección de la quilla.

2º—La disposición de las luces de costado y de cofa (linternas de posición) ha de estar conforme á las prescripciones del edicto pertinente dictado por el Canciller del Imperio.

3º—Esta ordenanza rige desde el 1º de abril de 1901.

Hasta el 1º de Enero de 1906, las linternas que satisfagan las exigencias de la ordenanza de 9 de mayo de 1897, y cuya adquisición por parte del último propietario del barco pudiera comprobarse haber sido anterior al 1º de Abril de 1901, no están sujetas al artículo 2º.

4º—Los buques extranjeros, navegando ó fondeados en aguas territoriales del Impe-

rio, están exentos de dar cumplimiento á esta ordenanza, si pueden comprobar que obedecen á reglamentos especiales de sus países respectivos y que los buques alemanes que se encuentran en aguas de esos países, gozan privilegio equivalente.

(Firmado GUILLERMO EMPERADOR).

EDICTO DE 8 DE DICIEMBRE DE 1900 RELATIVO Á LA INSTALACIÓN DE LAS LINTERNAS DE POSICIÓN Á BORDO DE BUQUES.

Conforme al artículo 2º del decreto Imperial sobre ocultación parcial de las luces de costado y la instalación de las linternas de posición á bordo de buques, fechado el 16 de octubre de 1900, se publica el siguiente edict osobre la instalación de las linternas de posición.

1º CARACTERÍSTICAS DE LAS LINTERNAS

Las linternas de posición deben ser construidas é instaladas de manera que la luz no sea extinguida ni por el viento, ni por el balanceo del buque, ni por el agua que en ellas pudiera penetrar. Su ventilación debe ser suficiente para garantizar el buen funcionamiento de la luz.

2º A) EMPLEO DE LENTES.

Las linternas de posición deben ser provistas de lentes construidos bien y racionalmente pulidos y de curvatura esférica.

La parte no ocultada por el engaste del lente, debe iluminar, en las linternas de cofa 20 cuartas del compás, igual á 225º, y en las linternas de costado 10 cuartas de compás, igual á 112 1/2 grados.

B) CALIDAD DE LENTES Y LUZ COLOREADA,

Los lentes de las linternas de costado no deben ser de color. Para obtener las luces verdes y rojas prescriptas, es preciso emplear vidrios auxiliares ó suplementarios, coloreados, y para evitar, en lo posible, equivocaciones, habrá que ajustar cada vidrio coloreado exclusivamente á la linterna correspondiente.

La coloración de los vidrios no debe ser demasiado obscura. Para el rojo se recomienda emplear un color cobrizo ó de rubí dorado, y para el verde un color verde azulado claro, y no verde amarillento ó verde herbáceo.

3º CARACTERÍSTICAS DE LA LUZ—(A) ANCHO DEL MECHERO

El ancho de la llama no debe ser mayor de 50 milímetros, medido en dirección transversal á la de la quilla.

Se recomienda el empleo de mecheros redondos.

B) INTENCIDAD DE LA LUZ

Empleando la luz eléctrica, el poder luminoso no debe bajar de 25 ni exceder de 32 bujías normales (nominales)

C) POSICIÓN DE LA LUZ EN LA LINTERNA

La parte media de la llama debe coincidir con el centro del arco formado por el corte transversal horizontal que pasa á media altura del elemento del medio de la lente. En las luces electricas incandescentes, el eje del medio de la para debe coincidir con el del lente. Con mecheros planos y en luces eléctricas incandescentes, el mechero y el plano que pasa por el hilo incandescente deben ser paralelos á la cuerda de la lente.

4º REFLECTORES

Con el uso de lentes bien construídas y pulidas, incoloras, y vidrios suplementarios coloreados se puede prescindir de reflectores para obtener el alcance necesario de visibilidad. Con luces eléctricas no se debe emplear nunca reflectores.

Ene l empleo de reflectores en linternas de kerosene se debe observar lo siguiente:

a) Los reflectores deben ser plateados interiormente y bien pulidos.

b) Las superficies interiores deben formar segmentos de esfera. La llama debe ser coloreada en el centro de la superficie esférica de la cual forma parte la superficie interior del reflector

c) El reflector debe ser lo suficientemente encorvado para que los rayos reflejados alcancen los extremos exteriores de la lente.

d) La colocación del reflector debe verificarse de manera tal, que ninguna remoción ó mala posición lo pueda afectar, encontrándose la lámpara en su exacto lugar en el centro de la linterna.

Berlín, 8 de Diciembre de 1900.

El Cancelier del Imperio

Firmado: CONDE DE BÜLOW.

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

Orden General Nº 139.

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Junio 8 de 1901

Debiendo ser llenadas las vacantes de Cirujanos de 1ª clase que existen en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, y teniendo en cuenta el resultado del concurso que tuvo lugar el día 3 de junio corriente, para llenar dichas vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á Cirujanos de 1ª clase, á los de 2ª Dres. Don Prudencio Plaza, don Luis A. Levingston y don Jorge T. Rojo, que han obtenido las más altas clasificaciones en dicho concurso.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.—ROCA—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, junio 19de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

———

Orden general Nº 140

—

Para su conocimiento se transcribe á la Armada y reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Junio 15 de 1901.

Vista la propuesta que precede del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de 2ª clase de la Armada, al doctor don Alcibiades López, que reune las condiciones exigidas por la ley Nº 2377.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese. ROCA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.
Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898, y de bonos municipales de ley 22 de noviembre de1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de julio 1º con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Nacional Interno de 1891........	$ 348.700
Id. id id 1892........	« 77.600
Id. Popular de 1898................	« 370.000
Id. Municipal de 1891.............	« 274.000
Id. id id extraordinario	« 150.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentada bajo sobre lacrado y sellado y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.

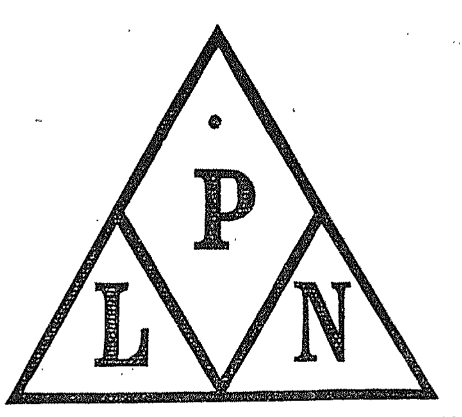
La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuarán durante todo el mes de julio, siendo entendido que el cupón de dicho mes corresponderá al proponente. Buenos Aires, junio 12 de 1901.—*El secretario.* v-21-Junio.

Ministerio de Agricultura

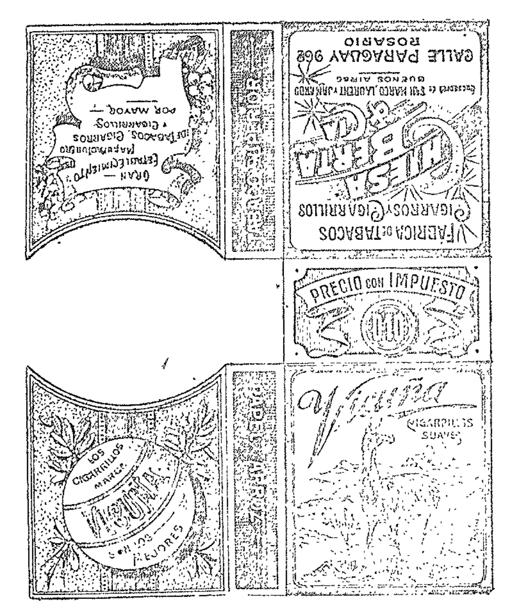
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta Nº 9876



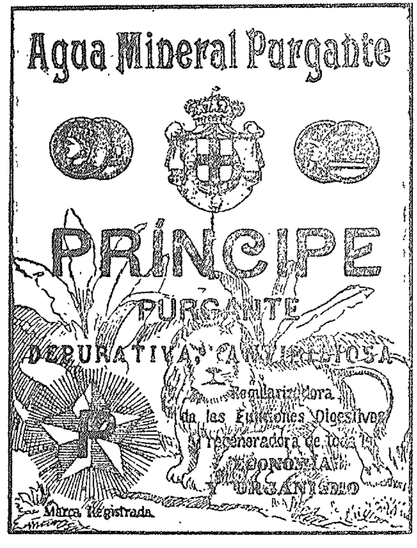
Junio 17 de 1901—Pass y Liendo—Distinguir tejidos, mercerías, puntillas, bonetería, bordados y artículos para los mismos, medias, sombreros, camisas y artículos para hombres; perfumería, acordeones, instrumentos de música y sus accesorios en general. v-23-Junio.

Acta 9872



Junio 15 de 1991—Chiesa, Berta y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-21-Junio.

Acta Nº 9874



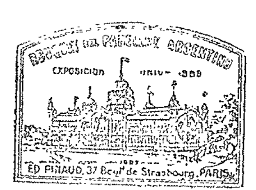
Junio 15 de 1901—Guillermo Matti—Distinguir aguas minerales. v-22-Junio.

Acta Nº 9875

« EL TROPERO »

Junio 15 de 1901—Echegaray, Puente y C.ª—Distinguir talabartería, lomillería, y sus accesorios; cueros curtidos en general; calzados y artículos de zapatería; arneses y sus accesorios; ferretería, armería y cuchillería; herramientas de curtidores, zapateros y talabarteros; yerba mate; tabacos y cigarrillos. v-22-Junio.

Acta nº 9764.



Mayo 20 de 1901—Victor Klotz—Ditiguir productos de perfumeria y jaboneria en General. v-22-Junio.

Acta Nº 9873

« TRIUNFO »

Junio 15 de 1901—Testoni, Chiesa y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-22-Junio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso), los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.